



Auto N°:	114
Radicado:	05 266 31 10 002 2023-00036-00
Proceso:	DIVORCIO
DEMANDANTE	ANA SOFÍA HERNANDEZ MONTOYA
DEMANDADO	WILSON ALBEIRO JARAMILLO
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, incoada por ANA SOFÍA HERNANDEZMONTOYA, en contra de WILSON ALBEIRO JARAMILLO, con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, modificado por la ley 25 de 1992.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos por este Despacho en auto del 06 de febrero de 2023 y la demanda se encuentra acorde a derecho, conforme con los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 154 del C.C este último adicionado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1.992, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, incoada por ANA SOFÍA HERNANDEZMONTOYA, en contra de WILSON ALBEIRO JARAMILLO, con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, modificado por la ley 25 de 1992..

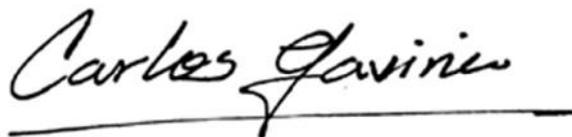
SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 CGP.

CUARTO: Por la existencia de un hijo común menor de edad, SE ORDENA NOTIFICAR del presente asunto a la Comisaria 2ª de Familia de esta localidad y al señor Agente del Ministerio Público.

QUINTO: Como apoderado judicial de la cónyuge demandante actúa el profesional del derecho EUGENIO VALDERRAMA RUEDA, portador de la tarjeta profesional No. 84.245 del C. S. J. del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

<p>CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 15. Fijado hoy, 22 de FEBRERO de 2023, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>MARIA CAMILA SOTO MORENO Secretaría</p>
--

(m)